**ESTUDIOS PREVIOS**

No. Trámite Contractual: TRC-2026-0271

## ESTUDIO PREVIO PARA SUMINISTRO

La Corporación Autónoma Regional de Caldas, (CORPOCALDAS), de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina:

| | |
|---|---|
| **LÍNEA ESTRATEGICA PGAR** | |
| **PLAN DE ACCION** | |

Por ser un contrato con cargo al presupuesto de funcionamiento de la Entidad, no se enmarca dentro de ningún plan de acción, meta o proyecto de inversión. Los gastos de funcionamiento, por su parte, son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Corporación para cumplir con las funciones propias de su objeto misional, asignadas en la Constitución y la Ley. El ítem de afectación de gasto que soporta el contrato es: Programa De Salud Ocupacional (No De Pensiones)

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 2 del Decreto número 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

La Comunidad Andina, de la cual Colombia es país miembro, en la Decisión 584, adoptó el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el cual se establecen las normas fundamentales en materia de seguridad y salud en el trabajo que sirven de base para la gradual y progresiva armonización de las leyes y los reglamentos que regulen las situaciones particulares de las actividades laborales que se desarrollan en cada uno de los Países Miembros, y que deberán servir, al mismo tiempo, para impulsar, en tales países, la adopción de directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo, así como el establecimiento de un sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo. El artículo 56 del Decreto número 1295 de 1994, que versa sobre la prevención de los riesgos laborales, establece, como una de las responsabilidades del Gobierno Nacional, la de expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad de los trabajadores y de la población en general, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Adicionalmente, el artículo 1 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) publicó, en el año 2001, las Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001), las cuales, debido a su enfoque tripartito, se han convertido en un modelo ampliamente utilizado para elaborar normas nacionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que todas las empresas, tanto públicas como privadas, tienen que cumplir, teniendo en cuenta su actividad económica.

Dentro de todas las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, contamos con un compilado en el Decreto 1072 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", y, que en su libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6, establece la obligatoriedad de contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo donde se puede evidenciar, en el Artículo 2.2.4.6.1. -Objeto y campo de aplicación: El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores, públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Así mismo, todo lo que se exige con el fin de conservar la salud de los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, mediante un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Se debe resaltar que, dentro de las mismas exigencias, contamos con el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores: El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. (...) 6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones. Además, el Artículo 2.2.4.6.15, enuncia, Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos: El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores, independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin de que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera. Así mismo, el ARTÍCULO 2.2.4.6.25, enuncia, Prevención, preparación y respuesta ante emergencias: El empleador, o contratante, debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes (...) 11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios (...).

Por lo tanto, la adquisición periódica de esta dotación no solo responde a una obligación legal, sino también a una necesidad técnica y operativa, en cumplimiento de los principios de prevención y protección en salud y seguridad en el trabajo. Esta renovación programada permite garantizar que el personal de brigada cuente con los elementos adecuados y en óptimas condiciones, minimizando riesgos y fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional.

La entidad, para dar cumplimiento a lo expuesto anteriormente, identifica la necesidad de establecer un proceso de contratación de compra de elementos para dotar la Brigada de prevención y atención de emergencias de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.

## DESCRIPCIÓN DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

A través del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, CORPOCALDAS procura la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción

de la salud de los funcionarios; diseñando un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con el cual se busca mejorar, de manera continua y bajo el ciclo PHVA, las condiciones, y conseguir un medio ambiente de trabajo más seguro, no solo de sus funcionarios, sino también, como lo exige la normatividad legal vigente, de sus contratistas, aprendices, y demás partes interesadas, independientemente de su forma de vinculación a la entidad, con el fin de poder lograr el equilibrio y bienestar físico, mental y social. La compra de elementos para dotar la Brigada de Prevención y Atención de Emergencias de la Corporación Autónoma Regional de Caldas es necesaria para garantizar una respuesta oportuna y eficaz ante situaciones de riesgo. Estos elementos permitirán fortalecer las capacidades operativas de la brigada, salvaguardando la integridad del personal, los usuarios y las instalaciones de la entidad. Por tal razón, y como parte fundamental del SG-SST, se hace necesario adquirir elementos para dotar la Brigada de prevención y atención de emergencias de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

### 2.1. OBJETO A CONTRATAR

Compra de Elementos para dotar la Brigada de prevención y atención de emergencias de la Corporación Autónoma Regional de Caldas.

### 2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

| ITEM | CLASIFICACIÓN UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|---|
| 1 | 42172001 | Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia |
| 2 | 46181507 | Chalecos de seguridad |

### 2.3 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la propuesta aceptada y la minuta.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor, cuando corresponda.
2. Entregar, al supervisor del contrato, los documentos, informes, manuales, y, en general, toda la documentación relacionada con su ejecución.
3. Preparar los informes y demás documentos que le sean solicitados por el supervisor del contrato, y reportar el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del objeto contractual.
4. Informar, al supervisor del contrato, con la oportunidad y periodicidad requeridas, sobre fallas y dificultades en la realización de las actividades inherentes a su ejecución.
5. Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que, por su naturaleza, no deban divulgarse.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía, bajo su propia responsabilidad, y, por lo tanto, sin que exista ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes ni entre el personal que utilice EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y reprocesos de cualquier índole.
9. Utilizar, de manera racional, los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo, realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y

disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente, realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
10. Entregar, para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
12. Cancelar los impuestos tasas, y contribuciones aplicables al contrato, dada su naturaleza y cuantía, por lo cual autoriza expresamente a CORPOCALDAS, para que, de ser necesario, descuente los valores correspondientes a tales obligaciones.
13. Desarrollar con diligencia las actividades objeto del contrato.
14. Comunicar al supervisor los asuntos que surjan en desarrollo del contrato y que puedan alterar su normal ejecución. Esto incluye cualquier noticia que tenga sobre la posible comisión de delitos y/o la afectación de derechos humanos, o que afecten el medio ambiente.
15. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.
16. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos, y, en todo caso, con cualquier acto de autoridad nacional, departamental o municipal vigente, que tenga relación con el objeto del contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas, ocasione gastos o costos previstos, estos estarán de cargo del contratista.
17. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.**

1.Suministrar elementos de excelente calidad, alta durabilidad y debidamente certificados, cumpliendo con las especificaciones establecidas en la ficha técnica.
2.Entregar, a la Corporación Autónoma Regional de Caldas los siguientes elementos, conforme a las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica adjunta:
a). Chalecos de brigadista psicológica
b). Botiquín Emocional
c). Ganchos para camillas
d). Kit de primeros auxilios
e). Pitos (silbato)
f). Cuellos inmovilizadores.
3.Realizar la entrega de los elementos en empaque individual, debidamente marcados y organizados en kits que incluyan el chaleco y canguro de emocional, identificados con el nombre de cada brigadista, de acuerdo con el listado y base de datos, proporcionados por el Supervisor del contrato.
4.Garantizar el suministro de elementos adicionales que sean requeridos por la Corporación, previa solicitud formal.
5.Mantener fijos los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato, conforme a la propuesta presentada a Corpocaldas.
6.Efectuar la entrega de los elementos contratados en la sede de atención al usuario de la Corporación, ubicada en la Carrera 24 No. 19-36, Centro, Manizales; si por temas logísticos esta dirección cambia, será informado por el supervisor del contrato.
7.Garantizar la oportuna y eficiente ejecución del objeto contractual, respondiendo por la calidad de los elementos suministrados.
8.Reponer, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, los elementos que presenten defectos o no cumplan con las especificaciones técnicas, una vez recibida la notificación por parte del Supervisor del contrato.
9.Asegurar que los productos y servicios suministrados cumplan con las condiciones establecidas en la propuesta presentada y la ficha técnica adjunta.
10.Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, actuando bajo su propia responsabilidad. No existirá relación laboral alguna entre el contratista y la entidad.

11.Actuar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos, y cumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
12.Mantener actualizada su dirección de notificación durante la vigencia del contrato y por un período adicional de cuatro (4) meses, y presentarse ante la entidad cuando sea requerido para la suscripción del acta de liquidación.
13.Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
14.Antes del inicio de la ejecución del contrato, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensiones y ARL) mediante certificación del revisor fiscal o representante legal, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 22 de la Ley 1474 de 2011.
15.Cumplir con todas las disposiciones legales, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos nacionales y municipales vigentes relacionados con el objeto del contrato. Cualquier gasto derivado del cumplimiento de dichas normativas será asumido por el contratista.
16.Asumir cualquier responsabilidad derivada de infracciones legales cometidas durante la ejecución del contrato que afecten a la entidad contratante.
17.Prestar sus servicios de manera independiente, sin generar subordinación o vínculo laboral alguno con la entidad.
18.Atender las recomendaciones impartidas por la Corporación en relación con los elementos personalizados (tallas, materiales, logotipos y diseños) y realizar los cambios requeridos, especialmente en tallajes.
19.Suministrar los elementos de confección con los diseños, colores, logotipos y materiales establecidos en la ficha técnica, previa coordinación y aprobación del Supervisor del contrato.
20.Entregar productos cuya fecha de fabricación corresponda al año vigente (cuando aplique) y que, en caso de tener fecha de vencimiento, esta no sea inferior a tres (3) años.
21.Validar con el Supervisor del contrato los diseños, colores y logotipos de los elementos de confección antes de su entrega, para su aprobación formal.

**2.4.1 Informes y productos.**

Fichas técnicas de Elementos de higiene y seguridad industrial.
certificado especificando el cumplimiento de las normas
certificaciones técnicas reglamentarias y exigidas en la normatividad vigente que cumple los diferentes elementos ofertados.
Documento en formato Excel con la información solicitado en las obligaciones especificas con los elementos entregados.

## 2.5 REQUISITOS.

2.1REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD

Para que la propuesta sea admisible, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD, que se detallan en este capítulo y de los anexos que obran en los datos de la invitación.

A continuación, se detallan los REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD:

2.1.1CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 1 Modelo Carta de Presentación, suscrita por el proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.

CORPOCALDAS, podrá solicitar que el proponente allegue la carta de presentación de la propuesta (cuando no se haya aportado con la propuesta, pero se haya aportado la garantía de seriedad de la misma), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Anexo No. 1, o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable. En caso de que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del lapso estipulado para subsanar estas deficiencias, la propuesta no será habilitada.

2.1.2CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas naturales acreditarán este requisito aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte. CORPOCALDAS podrá solicitar que el proponente allegue este documento, para lo cual fijará un término razonable.

Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras proponentes o integrantes de un proponente (en el caso de uniones temporales o consorcios), cada una de ellas deberá acreditar que:

a) Su objeto social les permite presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.
b) Estar inscrita en la Cámara de Comercio y cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta para todo el tiempo de la duración del contrato, y un año más, y no estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
c) Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato que se desprenda de la invitación.

Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica, no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, se deberá anexar, a la propuesta, el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice su presentación y la celebración del contrato.

A continuación, se describen los restantes requisitos que deben cumplir las personas jurídicas PROPONENTES, o integrantes de PROPONENTES conjuntos, para acreditar su capacidad, existencia y representación legal.

2.1.2.1. Personas Jurídicas Colombianas y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras:

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, deberán adjuntar a su propuesta, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio, dentro del mes anterior a la fecha de cierre de la invitación. En caso de prórroga de la fecha de cierre de la invitación, el certificado de existencia tendrá validez con respecto a la primera fecha.

2.1.2.2. Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

a) Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al cierre de la invitación.
b) Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda de la invitación, y un (1) año más.

La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para

efectos de la ejecución del contrato, si ello es necesario, de conformidad con la normatividad vigente.

2.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en estas condiciones.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a) La forma de asociación que se acoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la ejecución del contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b)El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en el que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos específicos de admisibilidad establecidos en los Datos de la Invitación.
c) Se podrán indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre de la invitación y la liquidación del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio, estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del vínculo contractual.
e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, celebrar el contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que CORPOCALDAS lo autorice previamente y por escrito.

2.1.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe estar vigente por el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre de la invitación, salvo que en los Datos de la Invitación se establezca una vigencia diferente.

2.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe aportar con su propuesta:

a) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en un patrimonio autónomo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes, del decreto 1082 de 1015, y
b) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

a) Asegurado / Beneficiario: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS.
b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la Invitación.

c) Vigencia: Desde la fecha de cierre de la invitación hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a dos (2) meses calendario.
d) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

- Si el proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que, en el referido documento, se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de esta unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo estarán a cargo de los proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de CORPOCALDAS reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale CORPOCALDAS.

No será habilitada la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que CORPOCALDAS decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del contrato.

CORPOCALDAS hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Aportar los documentos para el inicio del contrato, luego de aceptada la oferta;
b) Prorrogar la vigencia de la garantía cuando se prorroguen los plazos para la adjudicación o suscripción del contrato, siempre que dicha prórroga sea inferior a tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable, y constituye causal de rechazo de la oferta, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
NOTA: Las garantías que se otorguen, bajo las modalidades de garantía bancaria, o patrimonio autónomo, deberán cumplir con los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015.

2.1.6. INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

a) No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;
b) No puede(n) tener conflicto de intereses de origen legal o contractual para la ejecución del contrato;
c) Se debe(n) encontrar en situación de cumplimiento respecto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

2.1.7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

a) Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar, en la carta de presentación de la propuesta, o en cualquier otro apartado de ésta, si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar, con los documentos que corresponda, que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, a la fecha de cierre de la invitación.

b)Las personas jurídicas proponentes, o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar, en la carta de presentación de la propuesta, o en cualquier otro apartado de ésta, si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a la ley colombiana, a la fecha de cierre de la invitación.

Si a la fecha de cierre de la invitación, el proponente, o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios, no está en situación de cumplimiento, en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a la ley colombiana, la propuesta será inadmisible.

2.1.8. ABONO DE LA PROPUESTA

Si en los datos de la invitación se indica que aplica este numeral, para que la propuesta sea admisible deberá ser abonada por un profesional con las características indicadas en los datos de la invitación, con tarjeta profesional vigente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003.

La propuesta se entenderá abonada siempre y cuando, en la carta de presentación, o en otro acápite de la misma, obre la rúbrica de quien la abona, y se indique su profesión y el número de su tarjeta profesional.

Se deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional, o de la resolución de matrícula profesional, de la persona que abona la propuesta.

2.1.9. CONFLICTO DE INTERESES

Serán inadmisibles las propuestas presentadas por proponentes que, en calidad de contratistas o integrantes de un contratista, hayan realizado o se encuentren realizando, a favor de CORPOCALDAS, actividades relacionadas con la ejecución del contrato objeto de esta invitación (estudios, asesorías, diseños, gerencias de proyecto, prestación de servicios de apoyo en la planeación, entre otras).

También serán inadmisibles las propuestas presentadas por matrices, sucursales o subordinadas de contratistas o integrantes de contratistas, de las características indicadas en el párrafo anterior, o que hagan parte del mismo grupo empresarial del contratista o integrante del contratista en cuestión.

Al presentar la propuesta, se entiende que el proponente reconoce y acepta que, ni él ni sus integrantes, (en el caso de uniones temporales o consorcios), se encuentran dentro de la situación descrita en este numeral, como generadora de un conflicto de intereses.

2.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE PERSONA JURÍDICA.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la Invitación, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, en cumplimiento de lo establecido en la ley 1238 de 2008, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de la Procuraduría General de la Nación.

2.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional, vigente a la fecha de cierre de la invitación, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de la Procuraduría General de la Nación.

2.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre de la Invitación, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal, en el que conste que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de dicha entidad.

2.1.13. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente podrá aportar el certificado de la persona natural proponente, y del representante legal de la persona jurídica, en el que conste que no se encuentra vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC-, de la Policía Nacional, como infractor de la ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en el citado registro.

2.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, o cada uno de sus integrantes, (en caso de consorcios o uniones temporales), deberá allegar el correspondiente registro único tributario.

2.1.15. CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

Para el cumplimiento del presente requisito, el proponente persona jurídica, o persona natural empleador, deberá aportar con su propuesta lo siguiente:
1. El certificado emitido por ARL del avance del SG-SST.
2. Autoevaluación de Estándares mínimos del SGSST
3. Copia de Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, del profesional que aplicó la autoevaluación.
4. Certificación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y, cuando este tenga una fecha de tres años de haberlo certificado, debe anexar su respectiva actualización con el certificado de veinte (20) horas conforme lo establece el artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.35, la Resolución 4927 de 2016 y la circular 063 de 2020.
5 .En caso de que el porcentaje de avance este entre 0% y 60% se deberá adjuntar, además, el plan de mejoramiento debidamente aprobado por la ARL.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que lo conforman deberá acreditar el presente requisito (artículo 20 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo).

2.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar, con su propuesta, el compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado conforme al modelo propuesto en la sección de anexos. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

1.13. CONVOCATORIA RESTRINGIDA A MIPYMES

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes, del decreto 1082 de 2015, la presente invitación pública, se podrá limitar a Mipymes, siempre que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente, y en firme, al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, o del Registro Único de

Proponentes, según corresponda, conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, CORPOCALDAS sólo aceptará las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

**2.6 ACREDITACION DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.**

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD 2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia: Haber celebrado, ejecutado y terminado hasta tres (3) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto de la invitación o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, esto es, compra de elementos para la brigada de emergencia, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación expresado en salarios mínimos, es decir 24 SMLMV. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. El SMLM (Salario Mínimo Legal), que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el vigente a la fecha de terminación del contrato. Nota 1 - Criterio diferencial para incentivar MIPYMES domiciliadas en Colombia (sólo aplica en caso que la convocatoria no se limite a MIPYMES): En atención a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los proponentes que acrediten la calidad de MIPYMES, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del citado decreto, podrán dar cumplimiento al requisito de experiencia específica, con hasta cuatro (4) contratos que cumplan las condiciones solicitadas. 2.2. OFRECIMIENTO ECONÓMICO El Proponente deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo a lo establecido en las Condiciones Genéricas y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos del contrato que se celebrará, consignado en la carta de aceptación de la oferta. El ofrecimiento económico se debe presentar de acuerdo con las siguientes reglas: a. Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS. b. IVA: El IVA se presentará en forma independiente. En caso de que en la propuesta no se desglose, se entenderá que está incluido y se calculará el valor neto de la propuesta restando el valor del IVA correspondiente del valor total de la oferta c. En el Formato que obra en el Anexo No. 2. Ofrecimiento Económico. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique, con un dato numérico, el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral. El proponente deberá considerar que, en las tarifas, están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, utilidades, etc. 2.3. AJUSTE AL PRESUPUESTO OFICIAL Si el valor del ofrecimiento económico, luego de la revisión aritmética correspondiente, resultare superior al presupuesto oficial, la propuesta será inadmisible. 2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El proponente deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el formulario correspondiente que forma parte de la presente invitación. El incumplimiento de una o más de las condiciones técnicas allí previstas, será causal de inadmisibilidad de la propuesta.

**2.7 PLAZO.**

El plazo para la ejecución del contrato es de 2 Meses A partir de acta iniciacion

**2.8 VALOR DEL PRESUPUESTO.**

49016100

cuarenta y nueve millones dieciséis mil cien pesos IVA incluido

**2.9 FORMA DE PAGO.**

El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales, de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, y previa presentación de la factura correspondiente, previa autorización de pago por parte del supervisor y anexando el certificado de paz y salvo por pagos a la seguridad social y A.R.L, firmado por el revisor fiscal o el representante legal, si es del caso. Para cada desembolso, además del cumplimiento de los requisitos planteados en las condiciones generales del contrato, el contratista deberá radicar, en la ventanilla única de Corpocaldas, los informes de avance final, según el caso, paz y salvos, facturas o documentos equivalentes, y la documentación correspondiente diligenciada a través de la plataforma del SECOP II para su correspondiente trámite.

**2.10 LUGAR DE EJECUCION.**

Manizales, Caldas

**2.11 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.**

La interventoría y/o supervisión estará a cargo de Lorena Gaviria Pulido, Profesional Especializada de la Subdirección administrativa y financiera; en cualquier caso, deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de CORPOCALDAS.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literal a) y Parágrafos 2, 3 y 5. La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Modalidad de Selección: Subasta Inversa

Tipo de Contrato: Suministro

## 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CORPOCALDAS estableció el valor del presupuesto en veintinueve millones novecientos noventa y seis mil ochocientos treinta y seis pesos ($29.996.836) IVA incluido, con base en el promedio de las dos cotizaciones recibidas para el objeto solicitado. Este promedio se determinó como el mecanismo más equitativo y representativo del valor de mercado actual, garantizando así la transparencia, la razonabilidad técnica y financiera del presupuesto, conforme a los principios de economía y responsabilidad establecidos en la normatividad contractual vigente.

**4.1 Impuestos.**

| IMPUESTOS | APLICACIÓN |
|---|---|
| **Retefuente** | Si |
| **ReteIVA** | Si |
| **ReteICA** | Si |
| **Contribución** | No |
| **Estampilla ProUniversidade** | No |

| | |
|---|---|
| **ARL - Nivel** | |
| **ARL a cargo de** | |

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con el fin de garantizar la escogencia de la propuesta más favorable para la Corporación, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, la escogencia recaerá en el proponente que ofrezca el precio más bajo, siempre que este satisfaga las necesidades de la Corporación

## 6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Se anexa matriz de riesgos

## 7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

1) Cumplimiento del contrato, incluido el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria pactadas, al igual que los perjuicios derivados del proceso de responsabilidad fiscal adelantado por esta causa, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más. 2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato, que estará vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

## 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

NO SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

## 9. INEXISTENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA DE CORPOCALDAS

Dado el tipo de contratación no es necesaria esta manifestación

## 10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes adelantarán la liquidación respectiva, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, caso en el cual se deben anexar los siguientes documentos: a) Informe final de supervisión. b) certificación de saldos expedida por la Subdirección de Administrativa y Financiera de CORPOCALDAS

## 11. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Estudio del sector
Matriz de riesgo
Cotizaciones
Presupuesto
CDP

Manizales, 24 de Septiembre de 2026



Funcionario que proyectó el estudio previo
LORENA GAVIRIA PULIDO



Subdirector
CESAR AUGUSTO CANO

Subdirector de Planeación



Subdirector Administrativo
CESAR AUGUSTO CANO



Abogado
JUAN CARLOS NEIRA CARDONA